

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES (CALDAS)**

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Pasó a Despacho solicitud incoada por el señor **Pablo Ignacio Mejía Pérez**, tendiente a obtener la devolución de la caución que fue ordenada por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Tolima con auto calendarado del 26 de diciembre de 2014, en la que se le concedió la libertad condicional y se le impuso una caución de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), la cual fue consignada en la cuenta de depósitos judiciales a ordenes de ese Juzgado.

Revisadas nuestras bases de datos se advierte que este judicial mediante auto interlocutorio No. 2138 del 14 de diciembre de dos mil veintitrés (2023), le concedió la liberación definitiva y declaró la extinción de la pena del señor **Mejía Pérez**, en ese mismo proveído dispuso la devolución del expediente al Juzgado fallador.

Ahora, teniendo en cuenta que la caución de la cual se solicita la devolución fue impuesta en la etapa de la ejecución de la pena, por parte de un Despacho diferente a este Judicial, y como quiera que por este Judicial ya se decretó la extinción de la pena del sentenciado, se hace necesario remitir dicha petición, por lo que se dispondrá junto con la remisión del expediente, el traslado al Juzgado Fallador, esto es el Juzgado Penal del Circuito Especializado, lo anterior para lo de su competencia.

A través del Centro de Servicios de estos Juzgados remítase la petición y entérese de ello al señor **Pablo Ignacio Mejía Pérez**.

Cúmplase,

(firma electrónica)

Juan Carlos Merchán Meneses
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Merchan Meneses

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 609d7381ac74c40b6501e40b96a6b258d347d5f6dcd11e0003577dfc350904f

Documento generado en 19/01/2024 01:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia de comunicación:

Pablo Ignacio Mejía Pérez
Condenado

Antonio José Villegas Carmona
Secretario